



02

57
COPIA
CERTIFICADA

Exp. 147 - 09 - CCA

**ACTA DE CONCILIACION N° 173 - 09 - CCA
POR ACUERDO TOTAL**

EN LA CIUDAD DE LIMA, EL DÍA MARTES ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; ANTE MÍ MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 10875394, EN CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 13933, SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CON EL OBJETO QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, **LA SOLICITANTE: CONSORCIO GESTION SUR** IDENTIFICADA CON RUC N° 20518689607 CON DOMICILIO EN PASAJE SAN FRANCISCO MANZANA A LOTE 23 URBANIZACIÓN AURORA ESTE - DISTRITO DE SURQUILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **ADOLFO ALBERTO RIOFRIO VARGAS** IDENTIFICADO CON DNI N° 25465972, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, SEGÚN CONSTA SU REPRESENTACION MEDIANTE PODER GENERAL QUE OTORGAN HCI CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C, PEXPORT S.A.C. Y ARCA YA & CABRERA INGENIEROS S.A.C. ANTE DR. NOTARIO DE LIMA RICARDO JOSE BARBA CASTRO DE FECHA 27 DE BARIL DEL 2009; Y **LA INVITADA: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL** CON RUC N° 20100152356, DOMICILIADA EN AUTOPISTA RAMIRO PRIALÉ N° 210 EL AGUSTINO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL **NIDIA ROSARIO ELÍAS ESPINOZA** IDENTIFICADA CON DNI N° 10183819 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02005409 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **SEDAPAL**.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS, ASÍ MISMO SE SEÑALÓ LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

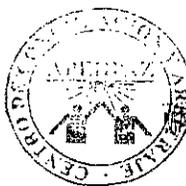
DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

OBLIGACION DE HACER

CONSORCIO GESTION SUR SOLICITA A **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SEDAPAL**, LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES POR "CALIDAD DE EJECUCIÓN" Y POR "INFORMACION" INDICADAS EN LAS CARTAS N° 2343-2009-EC-S, 2344-2009-EC-S Y 2346-2009-EC-S PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 103-2008-SEDAPAL, DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 0024-2007-SEDAPAL.

EXPOSICION DE HECHOS DE LA SOLICITANTE

LOS HECHOS QUE DAN LUGAR AL CONFLICTO, ESTAN EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE, LA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE CONCILIACION.



MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 13933
REGISTRO EN FAMILIA N° 0216



5

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO:

SEDAPAL Y EL CONSORCIO ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD N° 13 IMPUESTA MEDIANTE CARTA N° 1759-2009-EC-S DEL 27.04.2009 POR EL MONTO DE S/. 2,662.50 Y CARTA N° 1760-2009-EC-S DEL 27.04.2009 (POR 9 RECIBOS DE COBRANZA), POR LA SUMA DE S/. 2,662.50 AMBAS REFERIDAS A CALIDAD DE EJECUCIÓN.

SEGUNDO:

EL CONSORCIO DECLARA QUE SE ENCUENTRA CONFORME CON LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD N° 13 IMPUESTA MEDIANTE CARTA N° 1760-2009-EC-S DEL 27.04.09 (POR 7 RECIBOS DE COBRANZA), REFERIDA A CALIDAD DE EJECUCIÓN POR EL MONTO ASCENDENTE A S/. 2,662.50 QUE SERÁ DEDUCIDO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 222° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

TERCERO:

EL CONSORCIO DECLARA QUE SE ENCUENTRA CONFORME CON LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD N° 06 IMPUESTA MEDIANTE CARTA N° 2346-2009 DEL 29.05.09, REFERIDA A INFORMACIÓN POR EL MONTO DE S/. 5,325.00 QUE SERÁ DEDUCIDO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 222° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.

CUARTO:

LAS PARTES DECLARAN QUE NO TIENEN NINGÚN OTRO ASPECTO A RECLAMARSE ENTRE SÍ DERIVADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. EN TAL SENTIDO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A INICIAR CUALQUIER ACCIÓN ADMINISTRATIVA, ARBITRAL, JUDICIAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, TENDIENTE A CUESTIONAR CUALQUIERA DE LAS CONTROVERSIAS RESUELTAS MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

EN ESTE ACTO EL ÁREA LEGAL DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, QUE ACORDARON APROBAR EL ACUERDO, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE ACUERDO CON ÉL ARTICULO 18 DE LA LEY 26872 EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TITULO DE EJECUCIÓN.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 3.15 P.M. DEL DÍA MARTES ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

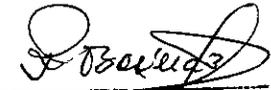

.....
CONSORCIO GESTION SUR
ADOLFO ALBERTO RIOFRIO VARGAS
APODERADO


.....
SEDAPAL
NIDIA ROSARIO ELIAS ESPINOZA
APODERADA
EXP. 147 - 09 - CCA
EXP. 89 - 09 - CCA



.....
MARCOS CASTILLO DE LA CRUZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 43933
REGISTRO EN FAMILIA N° 0216




.....
Raúl A. Bonilla Basilio
ABOGADO
OAL. 12870